REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00070
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE FRANGUELI QUINTERO RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Ocaña, 08 de agosto de 2022

Mónica Marcela Gómez Santiesteban
La Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

Ocaña, ocho de 08 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y que, dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, por lo tanto, este despacho le imparte su aprobación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

NOTIFIQUESE

SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Firmado Por:
Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e64c272aece845f5ba12a6a43248d18918f1742ac15a0242802f138d0bff825**
Documento generado en 08/08/2022 07:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00071
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	DANIEL SANCHEZ SANCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Ocaña, 08 de agosto de 2022

Mónica Marcela Gómez Santiesteban
La Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

Ocaña, ocho de 08 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y que, dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, por lo tanto, este despacho le imparte su aprobación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

NOTIFIQUESE

SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Firmado Por:
Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eccb765d43115c7030d8a9cec736dd623b98ae60922a6d8713d1bc86b6bfa1b**
Documento generado en 08/08/2022 07:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00072
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Ocaña, 08 de agosto de 2022

Mónica Marcela Gómez Santiesteban
La Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

Ocaña, ocho de 08 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y que, dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, por lo tanto, este despacho le imparte su aprobación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

NOTIFIQUESE

SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Firmado Por:
Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e925d57cd430ffedbc4511e4a45cd0c5dd7e32c5b81e0f3a04e497219d44d8db**
Documento generado en 08/08/2022 07:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00073
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	EMEL TORRADO CLARO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Ocaña, 08 de agosto de 2022

Mónica Marcela Gómez Santiesteban
La Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

Ocaña, ocho de 08 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y que, dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, por lo tanto, este despacho le imparte su aprobación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA

NOTIFIQUESE

SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Firmado Por:
Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c7597a5e96a954ba88812b652fa8a54f69d1ab1ccf3d383e4f2ea8ddae02e5**
Documento generado en 08/08/2022 07:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica